MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° PN METIB UPRES CD 87-1-20109-25 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA Y EL GRUPO INMOBILIARIO GALVIS S.A.S IDENTIFICADO CON NIT 900.891.847-8, CUYO OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL

Entre los suscritos, de una parte: Teniente Coronel JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.260.393 expedida en Medellín, quien actúa en representación de la NACION - POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE, como Comandante (E), cargo por el cual fue nombrado mediante OAP No 25-183 de fecha 02/07/2025, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 00364 de fecha 12 de febrero de 2025, quien en adelante se denominará la POLICÍA NACIONAL, por una parte, y por la otra el GRUPO INMOBILIARIO GALVIS S.A.S, identificado con NIT 900.891.847-8, quien actúa como titular del derecho real de dominio de los bienes inmuebles, con matrícula inmobiliaria No 350-10131, ubicado en la Carrera 8 A No 103-43 urbanización Villa Martha en la ciudad de Ibagué (Tolima) quien en adelante se denominará el **ARRENDADOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** El presente proceso de contratación, se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa – Arrendamiento de Inmueble, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 2015. **c)** La **POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **ARRENDADOR**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. d) Que el presente contrato corresponde al CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato, es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA - OBJETO***: El objeto del presente contrato es **EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL:** con un canon de arrendamiento mensual por la suma de CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 4.100.000,00), quedando como valor total del contrato el cual asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 28.016.666,67)** distribuidos así: para la **vigencia actual 2025** la suma de veinte millones quinientos mil pesos M/CTE ($20.500.000,00) amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 31925 de fecha 23/07/2025, expedido por el jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Ibagué – Unidad prestadora de salud Tolima y para la **vigencia futura 2026** la suma de siete millones quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M/CTE ($7.516.666,67), aprobada mediante comunicación oficial No GS-2025-043459-DISAN de fecha 27/05/2025, firmado por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN Director de Sanidad Policía Nacional, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio N°. 2-2025-031702 del 20 de mayo del 2025, PARÁGRAFO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO. POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD**

PRESTADORA DE SALUD TOLIMA pagara al **ARRENDADOR**, en la ciudad de Ibagué, en moneda legal colombiana, en forma mensual, dentro de los 60 días calendario una vez presentada la factura, certificación de recibido a satisfacción y evaluación del arrendador por parte del supervisor quien será el responsable de Archivo de la Unidad Prestadora de Salud Tolima y/o quien haga sus veces, junto con los documentos requeridos, de acuerdo el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Los pagos por concepto de canon de arrendamiento se efectuarán en la cuenta corriente **No** 433-488001-37**,** del BANCO BANCOLOMBIA ***CUARTA*** **- PLAZO DE EJECUCIÓN:** Tendrá un plazo de ejecución de seis (06) meses y veinticinco (25) días, contados a partir la carta de inicio en la fecha indicada, se deberá haber agotado todo el procedimiento de firma del contrato. ***QUINTA*****-VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. (Los cuatro meses serán tenidos en cuenta para términos de liquidación) ***SEXTA*****-LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA:** los sitios comprometidos para el arrendamiento serán los bienes inmuebles ubicados en la carrera 8ª No 103-43 urbanización villa Martha en la ciudad de Ibagué Tolima, que consta de 300.00 M² construidos. ***SÉPTIMA*** **- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica a continuación: Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF2 No. 31925 del 23/07/2025. ***OCTAVA*** **- DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL:** En general, son derechos de la **POLICÍA NACIONAL**: 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la propiedad del ARRENDADOR. 2.) Solicitar y recibir información del ARRENDADOR en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Recibir en perfecto estado las instalaciones adquiridas en calidad de arrendamiento. 4.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 5.) Obtener la colaboración necesaria del ARRENDADOR para el adecuado desarrollo del contrato. 6) Devolver al arrendador, el inmueble al término del presente contrato en las mismas condiciones en que lo récibió, salvo el deterioro natural. ***NOVENA*** **- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** El arrendador tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento, inmuebles ubicados en la carrera 8 a No 103-63 Villa Marta **2.** No generar cobro de prima alguna al arrendatario al momento de la restitución del inmueble. **3.** Realizar las adecuaciones locativas que le corresponden como arrendador y que sean necesarias para el cumplimiento de los estándares de infraestructura. **4.** Se compromete a verificar las novedades de mantenimiento correctivo de su edificación, en un plazo máximo de 24 horas, después de informada la novedad, de dicha novedad, se levantará un acta de verificación y con un plazo no superior a 10 días, presentará un cronograma de tiempos y acciones para realizar el mejoramiento correctivo de la unidad, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato y el jefe de la Unidad. **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **6.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **7.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **8.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la léy pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA METROPOLIANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **9.** Sostener el canon de arrendamiento y facturar de acuerdo a los valores pactados en el Contrato durante la ejecución del mismo, incluyendo prorrogas y adiciones. **10.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **12.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020 **13.** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura

electrónica de venta. **14.** Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** En virtud del desarrollo del presente Contrato, EL ARRENDATARIO se compromete para con EL ARRENDADOR a **1.** Cancelar al Arrendador el Valor total del Contrato, en la forma estipulada en la cláusula tercera. **2.** Destinar el inmueble para el funcionamiento de la BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL. **3.** Restituir el inmueble en normal estado de conservación salvo el deterioro natural causado por el uso del mismo. **4.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDADOR**. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **6.** Pagar al **ARRENDADOR** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Requerir por daños causados por deterioro natural que afecte la normal prestación del servicio en las instalaciones del inmueble. **11.** Se compromete a responder por el pago de los servicios públicos. ***DÉCIMA PRIMERA - DESTINACIÓN.*** Los inmuebles objeto del presente contrato serán destinados exclusivamente para usarlo como bodega destinada al archivo documental de la Unidad Prestadora de Salud Tolima de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por lo tanto, no podrán ser cambiados ni cedidos, ni almacenar en él o permitir que se guarden sustancias explosivas o perjudiciales que afecten la seguridad e higiene del inmueble. **PARÁGRAFO.** Se excluyen de esta prohibición los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad propia del objeto del contrato, para lo cual deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias. ***DÉCIMA SEGUNDA*** **- MEJORAS:** La POLICÍA NACIONAL tendrá a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley (Artículo 2028 a 2030 del Código Civil) y no podrá realizar otras sin el previo consentimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes contratantes manifiestan que las adecuaciones que se hagan con miras al funcionamiento del objeto del contrato no tienen la calidad de mejoras. **DECIMA TERCERA – RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato **DECIMA CUARTA INDEMNIDAD: El ARRENDADOR** se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse. **DÉCIMA QUINTA - MONEDA DEL CONTRATO. -** La moneda del presente contrato es PESOS COLOMBIANOS. **DECIMA SEXTA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El ARRENDADOR** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse lás razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **ARRENDADOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **DECIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ARRENDADOR** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten (casos fortuitos o de fuerza mayor) que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. Cuando se suspenda el contrato, el arrendador deberá enviar de inmediato, copia del acta de suspensión al garante. **DECIMA NOVENA -**

SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la ley 80 de1993. **VIGESIMA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO**. Las partes, en cualquier tiempo, y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución el registro presupuestal **VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a ofertar y Propuesta del ARRENDADOR en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA**. **2.)** Anexos del contrato.**3.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA TERCERA - IMPUESTOS: El ARRENDADOR** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEXTA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA SEPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **ARRENDADOR** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **VIGÉSIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la unidad prestadora de salud Tolima, ubicada en la carrera 4 No. 14-52, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Ibagué, a los 31 JUL 2025

NOTA: Los anexos 1, 2, 3 y 4 hacen parte integral del presente contrato y son de estricto cumplimiento.

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

ARRENDADOR

LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ
Representante legal del GRUPO INMOBILIARIO GALVIS S.A.S

Elaboró: SI Jorfenny Hernández Silva
Reviso: CPS Maria Paula Hernández Rubio
Revisó: CT Angy Lorena Lozano Vega
Reviso: CT Luz Adriana Rodriguez Palacio
Revisó: MY Andrea Carolina Mejía Caicedo
Aprobó: IT Gloria Stefany Osorio Guzman
Fecha Elaboración: Julio/2025
Ubicación: Ubicación: D:\DISCO D\8. CONTRATOS 2025

Unidad Prestadora de Salud Tolima
Carrera 4 No 14-52 Barrio centro
Teléfonos 2739811 EXT 3431
detol.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 87-1-20109-25**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE NIT. **900.486.439-1**
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. 71.260.393 expedida en Medellín
CARGO	Comandante de Policía Metropolitana de Ibagué (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	OAP No 25-183 de fecha 02/07/2025
ARRENDADOR	**NOMBRE: GRUPO INMOBILIARIO GALVIS S.A.S** **NIT:** 900.891.847-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** Luis Alberto Galvis Diaz **DOC. IDENTIDAD:** 14.220.520 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Ibagué Tolima **DIRECCIÓN**: calle 23 No 5-100 barrio el Carmen **TELÉFONO**: 3118542971 **EMAIL:** luisgal47@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de contratación directa **PN METIB UPRES CD 097 2025.**
COORDINADOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del responsable de Archivo de la UPRES TOLIMA, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", instructivo 016 de la Dirección Administrativa y Financiera, el instructivo 024 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	El objeto del presente contrato es: **EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA USARLO COMO BODEGA DESTINADO AL ARCHIVO DOCUMENTAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL**
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado del presente proceso de contratación es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 28.016.666,67)**, distribuidos así: **Para la vigencia 2025:** la suma de veinte millones quinientos mil pesos M/CTE ($20.500.000,00) **Para la vigencia futura 2026:** la suma de siete millones quinientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M/CTE ($7.516.666,67)

<table>
<tr><td></td><td>Canon de Arrendamiento mensual por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.900000,00)

<table>
<tr><th>OBJETO</th><th>CANTIDAD</th><th>VALOR CANON MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Arrendamiento de inmueble para usarlo como bodega de archivo documental</td><td rowspan="2">seis (06) meses y veinticinco (25) días</td><td rowspan="2">$ 4.100.000,00</td><td>VA: $ 20.500.000,00</td></tr>
<tr><td>VF: $ 7.516.666,67</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 28.016.666,67</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO</td><td>LA POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA cancelará el valor del contrato producto del presente estudio de conveniencia y oportunidad a favor del ARRENDADOR, por mensualidades vencidas, debiendo radicar la factura dentro de los cinco (05) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio en la oficina de central de cuentas, de conformidad con el Plan de Pagos establecidos en el cupo PAC que autorice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debiéndose adjuntar el informe de supervisor del contrato por parte del Jefe de la Unidad prestadora de salud Tolima, so pena de no ser recibida las facturas en la oficina de central de cuentas de la UPRES Tolima.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, los pagos pactados en el presente Contrato, estarán siempre sujetos a la situación de recursos que haga la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al ARRENDATARIO.

La facturación deberá contener los siguientes documentos:

• Factura Original

• Certificado de Recibo a Satisfacción.

• Certificación de pagos parafiscales.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FACTURA:

Las facturas a entregar por parte del prestador del servicio deben cumplir con lo dispuesto en las Resoluciones 000042 y 000094 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

• El correo para recibir la facturación electrónica es siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

• Las fechas establecidas para recibir facturación estas definidas en el archivo adjunto. (Circular 016)

• Identificación del prestador de Servicios: debe indicarse claramente apellidos, nombre o razón social y NIT del prestador debe estar pre-impreso. Como también los dados del cliente o comprador; Nombre o razón social, NIT, dirección; ciudad y teléfono.

• En la sección de la factura NOTA /OBSERVACIONES la entidad debe diligenciar lo siguiente #$ luego del código de identificación de la entidad PCI a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma sin espacios, según ej. adjunto:

• #$16-01-02-049; 87-1-200XX-22; supervisor.responsable@correo.policia.gov.co#$.</td></tr>
</table>

	Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"*: El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar Las respectivas facturas y/o documento equivalente en la PLATAFORMA SECOP II, con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato, debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...". **NOMBRE BENEFICIARIO:** GRUPO INMOBILIARIO GALVIS S.A.S **BANCO**: BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 433-488001-37
CLAUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal , SIIF No. No. 31925 del 23/07/2025 expedido por el jefe presupuesto de la policía metropolitana de Ibagué - unidad prestadora de salud Tolima. La vigencia futura se encuentra aprobada mediante comunicación oficial No GS-2025-043459-DISAN de fecha 27/05/2025, firmado por el señor coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURAN Director de Sanidad Policía Nacional, en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio N°. 2-2025-031702 del 20 de mayo del 2025.
CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses y veinticinco (25) días, contados a partir de la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	Inmuebles que se encuentran ubicados en la carrera 8 A N° 103-43 Urbanización Villa Marta del municipio de Ibagué (Tolima)
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONDICIONES TÉCNICAS
1. CONDICIONES AMBIENTALES Y TÉCNICAS: El inmueble deberá poseer sistema de ventilación que permita la renovación del aire.
2. INVENTARIO: El arrendador entregó dentro de su oferta el inventario del inmueble, el cual no debe presentar ningún problema de daños en carpintería, paredes, humedades, plomería, conexiones Eléctricas, etc.
3. El inmueble deberá tener plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistema de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
4. REPARACIONES A DAÑOS: El arrendador se compromete a realizar las reparaciones y mantenimiento a las instalaciones ofrecidas cuando sufra daño que provenga del deterioro normal y uso del mismo, el cual se compromete a realizarlo en la mayor brevedad posible y se obliga a conservarlo en el mismo estado.
5. PINTURA DE LAS INSTALACIONES: El arrendador se compromete a entregar las instalaciones pintadas.
6. ESCRITURAS PUBLICAS: El arrendador entregó en su oferta copia de las escrituras públicas del inmueble para la prestación del servicio contratado. El inmueble debe encontrase a paz y salvo con los servicios públicos.
7. El inmueble no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendador

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	El inmueble cuenta con el servicio de energía, el cual no deberá tener bombillas incandescentes y contar con un sistema de bajo consumo de energía lumínico y demás equipos eléctricos a cargo del arrendatario.
2	El inmueble cuenta con un sitio para almacenar y presentar los residuos sólidos que se generen en las instalaciones de acuerdo a con lo previsto en los artículos 17, 22 del Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013 expedido por el Gobierno Nacional, o aquella norma que lo modifique, adicione o sustituya, frente a las obligaciones de los usuarios del servicio de aseo.
3	El inmueble tiene plenamente identificado las rutas de evacuación, contar con sistema de alerta, señalización y alarma según requerimientos de ley para la prevención, control de desastre y riesgos ambientales.
4	El inmueble debe encontrase en buen estado de funcionamiento y óptimas condiciones de conservación y mantenimiento durante la ejecución del contrato. Por lo anterior el arrendador estará atento a cualquier requerimiento y acudirá inmediatamente ante cualquier eventualidad en el mantenimiento del inmueble.
5	El inmueble debe contar con sistema de filtración para la eliminación de partículas de polvo, contaminantes y esporas de moho. Igualmente, debe contar con una ventilación adecuada para renovar el aire y evitar la acumulación de gases nocivos que puedan emanar de los propios materiales de archivo o del entorno.
6	Mantener fijo el valor del canon de arrendamiento durante la vigencia del contrato y solo se aumentará el precio de acuerdo a la ley.
7	El arrendador suministró por escrito los datos de la persona encargada para cualquier arreglo locativo y mantenimiento del inmueble, esta persona debe estar disponible las 24 horas en caso de alguna eventualidad y el poder de tomar decisiones en el menor tiempo posible:

	NOMBRE: LUIS ALBERTO GALVIS ELÉFONO CELULAR: 311 8542971 TELÉFONO FIJO: 311 8542971 CORREO ELECTRÓNICO: luisgal47@hotmail.com DIRECCIÓN: CLL 23 #5-100 BARRIO: EL CARMEN
8	El arrendador no se hará cargo del servicio público de acueducto y alcantarillado del espacio asignado como bodega para la Unidad Prestadora de Salud Tolima, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.
9	En caso de presentarse daños a la infraestructura del inmueble como pintura, arreglos locativos, humedad, techos, paredes entre otros, el arrendador se compromete a que todo trabajo de obra y adecuación que se realice deberá: • Informar con anticipación (como mínimo 8 días antes) al supervisor del contrato el tipo de obra a realizar y la fecha de inicio de la obra, también deberá reportar el número total de trabajadores que realizaran la obra, el listado con los nombres completos, números de cedula, EPS, fondo de pensión, ARL, tipo de sangre, numero de celular del trabajador, numero de celular de un familiar, certificados de afiliación a la ARL, planilla de seguridad social. • Todo trabajo de alto riesgo como trabajos en alturas, el personal deberá estar completamente certificado y dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente Resolución 4272 de 2021 en la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajos en alturas en Colombia. Esta resolución, emitida por el Ministerio de Trabajo, busca garantizar la protección de los trabajadores que realizan actividades a alturas, minimizando los riesgos de caídas y accidentes. Para los trabajos en alturas deberán enviar junto con la documentación de cada trabajador el certificado de trabajo en alturas. • Dotar al personal de trabajadores con la indumentaria adecuada para labor y los elementos de protección personal necesarios EPP: casco con barbuquejo, gafas de seguridad, guantes de seguridad, botas de seguridad y los equipos necesarios para realizar el trabajo en alturas de forma segura (Resolución 4272 de 2021) • Toda obra y adecuación que se vaya a realizar dentro del inmueble deberá contar con supervisión y deberán realizar la respectiva demarcación y señalización de las áreas donde van a trabajar, podrán ubicar cintas de peligro, no pase o inicio de obra; para evitar que caigan objetos, agua, cemento, polvo entre otros, para ello deberán hacer uso de poli sombras o plásticos para evitar que estas caigan y dañen el archivo. • Si la tarea a realizar es de alto riesgo deberán contar con coordinador de trabajo en alturas que realice el permiso de trabajo, el análisis de trabajo seguro en los respectivos documentos y/o formatos de la empresa contratista y deberá impartir la charla de seguridad a su personal. • Las intervenciones obra y/o modificación no deben superar un tiempo máximo de un (1) mes en la ejecución de la obra. • Diariamente, una vez finalicen la jornada, deberán dejar las zonas aseguradas y en completo orden y aseo.

ANEXO No. 3

OBLIGACIONES GENERALES DEL ARRENDADOR

1. Entregar al ARRENDATARIO a título de arrendamiento, inmuebles ubicados en la carrera 8 a No 103-63 Villa Marta
2. No generar cobro de prima alguna al arrendatario al momento de la restitución del inmueble.
3. Realizar las adecuaciones locativas que le corresponden como arrendador y que sean necesarias para el cumplimiento de los estándares de infraestructura.
4. Se compromete a verificar las novedades de mantenimiento correctivo de su edificación, en un plazo máximo de 24 horas, después de informada la novedad, de dicha novedad, se levantará un acta de verificación y con un plazo no superior a 10 días, presentará un cronograma de tiempos y acciones para realizar el mejoramiento correctivo de la unidad, el cual debe ser avalado por el supervisor del contrato y el jefe de la Unidad.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
6. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la POLICIA METROPOLIANA DE IBAGUE – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TOLIMA de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
9. Sostener el canon de arrendamiento y facturar de acuerdo a los valores pactados en el Contrato durante la ejecución del mismo, incluyendo prorrogas y adiciones.
10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
12. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las Resoluciones Nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020
13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

14. Las demás obligaciones del ARRENDADOR contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual

LA POLICÍA NACIONAL

Teniente Coronel **JOSE JULIAN RIVEROS MUNERA**
Comandante Policía Metropolitana de Ibagué (E)

ARRENDADOR

LUIS ALBERTO GALVIS DIAZ
Representante legal del GRUPO INMOBILIARIO GALVIS S.A.S

Elaboró: SI Jorfenny Hernández Silva
Reviso: CPS Maria Paula Hernández Rubio
Revisó: CT Angy Lorena Lozano Vega
Reviso: CT Luz Adriana Rodríguez Palacio
Revisó: MY Andrea Carolina Mejía Caicedo
Aprobó: IT Gloria Stefany Osorio Guzmán
Fecha Elaboración: Julio/2025
Ubicación: Ubicación: D:\DISCO D\8. CONTRATOS 2025

Unidad Prestadora de Salud Tolima
Carrera 4 No 14-52 Barrio centro
Teléfonos 2739811 EXT 3431
detol.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co